

6

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Revisión de Alimentos
Disminución de Cuota Alimentaria
Radicado No. 2019 - 00085

Por medio del escrito que antecede y enviado por correo electrónico, el señor MILLER FABIAN CUEVAS LIZCANO, presenta demanda y/o solicitud de Revisión de Alimentos - Disminución de Cuota Alimentaria contra la menor SANDRA CELESTE CUEVAS BEJARANO, representada por su señora madre SANDRA PATRICIA BEJARANO RODRÍGUEZ.

La petición por ser procedente es del caso admitirla y en aplicación a lo previsto por los artículos 390 parágrafo 2º y 397 numeral 6º del Código General del Proceso, se tramitará en el mismo expediente de Fijación de la Cuota Alimentaria, Radicado bajo el No. 2019- 00085, para lo cual se formará cuaderno separado.

Al anterior escrito de Revisión de Alimentos - Disminución de Cuota Alimentaria, se le dará el trámite incidental de que tratan los artículos 127 a 129 del Código General del Proceso, y del mismo y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandante por el término hábil de TRES (3) DIAS, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere conducentes.

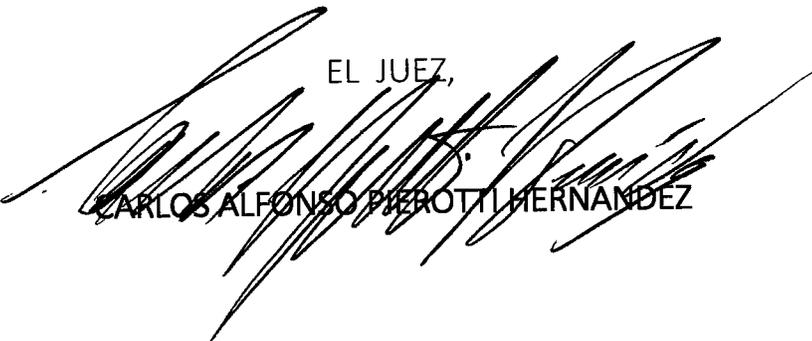
Notifíquesele personalmente este auto a la demandante-incidentada señora SANDRA PATRICIA BEJARANO RODRÍGUEZ, madre y representante legal de la menor **Sandra Celeste Cuevas Bejarano**, en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, quienes son parte dentro de este proceso.

Se autoriza al señor Miller Fabián Cuevas Lizcano, para que actúe en su propio nombre dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ